



Primero de septiembre de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS ALBEIRO GAVIRIA contra RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de los demandados es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA	Archivo 27 del expediente digital.	\$3.642.977.00
	Primera	EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S.	Archivo 27 del expediente digital.	\$3.642.977.00
Agencias en derecho	Segunda	RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA	Archivo 31 del expediente digital.	\$580.000.00
	Segunda	EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S.	Archivo 31 del expediente digital.	\$580.000.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$8.445.955.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2020-00222-01

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0664
RADICADO N° 2020-00222-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS ALBEIRO GAVIRIA contra RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$8.445.955.00 a cargo de los demandados y en favor del demandante, suma distribuida de la siguiente manera: \$4.222.977.00 a cargo de RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y \$4.222.977.00 a cargo de EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$8.445.955.00 a cargo de las codemandadas y en favor del demandante, suma distribuida de la siguiente manera: \$4.222.977.00 a cargo de RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y \$4.222.977.00 a cargo de EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 142 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672656ce5c3a8f669c84eab74d1866a42e378382409ba1a5cf2eec383762a6a6**

Documento generado en 01/09/2023 12:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>